



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 31 DE JULIO DE 1997

Número 175

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS</b> Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.	8795
<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL</b> Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos (ANDE), para desarrollo de un Programa de Ayuda a Domicilio a Minusválidos.	8795
Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Autónoma de Murcia, para desarrollo de un Programa de Accesibilidad a la Comunicación.	8798

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores.	8801
---	------

### III. Administración de Justicia

De lo Penal número Dos de Murcia. Juicio 232/94.	8803
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 409/97P.	8803
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 510/97-D.	8803
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio 195/97.	8804
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 211/95-C.	8804
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 660/96.	8805
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 936/93.	8805
Primera Instancia número Dos de San Javier. Autos 159/97.	8805
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 819/93.	8806
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 183/97.	8806
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 7/95.	8807
De lo Social número Tres de Valladolid. Autos 123/97.	8807
Primera Instancia de Muía. Autos 382/96.	8808
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 69/97.	8808
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Juicio 530/97.	8809
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 174/96.	8809
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 11/97.	8809
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 347/97.	8810
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 347/97.	8810
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 140/93.	8811
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 544/96.	8811
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 209/94.	8812
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio 106/97.	8812

## IV. Administración Local

PUERTO LUMBRERAS. Aprobado inicialmente el Expte. número TR/3/97, sobre modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito en el Presupuesto de 1997.	8813
BULLAS. Delegación de competencias.	8813
LORQUÍ. Presupuesto General ejercicio 1997.	8813
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto adicional de liquidación del proyecto de modificación de terminación de áreas de jardinería de la U.E. I del E.D. Ciudad número 1 de Murcia. (Expte. 0056GC82).	8813
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono I del P.P. Ciudad Residencial número 4 de Murcia. (Expte. 0199GC92).	8814
LORCA. Anuncio de contratación. Expte. 117/97.	8814
LORCA. Anuncio de contratación. Expte. 121/97.	8815
BENIEL. Anuncio oficial de adjudicación contratos importe superior a 5.000.000 de pesetas. Acondicionamiento espacios uso público.	8815
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MÚLA. Presupuesto elevado a definitivo.	8816
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto complementario al de Urbanización sobre ejecución de la Calle Z. (Expte. 0152GC97).	8816
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto complementario al de Urbanización de calle exterior por Levante al polígono 2.º del P.P. Ciudad Residencial número 1 de Murcia. (Expte. 0151GC97).	8816
TOTANA. Aprobado definitivamente padrones fiscales.	8817
MURCIA. Gerencia de Urbanismos. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la prolongación de calles La Iglesia y Virgen de los Dolores en Aljucer. (Gestión-Expropiación 1038GE97).	8817
FORTUNA. Aprobado padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1997.	8817
LAS TORRES DE COTILLAS. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. Elevado a definitivo.	8818
CEUTÍ. Aprobados padrones.	8818
BENIEL. Aprobado padrón del agua, alcantarillado y basura.	8818
SANTOMERA. Aprobado padrón del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica año 1997.	8818
MURCIA. Convocatoria para la provisión en propiedad mediante sistema de concurso oposición de una plaza de Arquitecto Técnico.	8819
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el Proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del PERI 6.	8824
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el proyecto de E.D. de la manzana M-13.1.1 (2.ª fase) del P.P. Altorreal.	8824
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el proyecto de E.D. de la manzana M-13.2, del P.P. Altorreal.	8824

## TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

Ambas partes

### MANIFIESTAN

**10653 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.**

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado 1, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y de servicios sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Expediente: 335/95. Construcción de Local Farmacéutico en Diputación de Morata. Lorca. Promovido por doña Adelina López Espallardo.

TERCERO.- Que desde el año 1993 se vienen prestando servicios de Ayuda a Domicilio a personas con discapacidad por la entidad ANDE mediante concierto de plazas con el INSERSO primero y, a raíz de la publicación del Real Decreto 649/1995, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el ISSORM en el año 1996.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

CUARTO.- Que la Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos, no tiene suscrito Convenio alguno con otra Administración, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

QUINTO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, establece en la consignación presupuestaria 18.03.313A.482, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina a los efectos económicos derivados de la formalización de este Convenio.

Consejería de Sanidad y Política Social

**10638 CONVENIO entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos (ANDE), para desarrollo de un Programa de Ayuda a Domicilio a Minusválidos.**

SEXTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

En Murcia, a 17 de julio de 1997.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 1997; y de otra, el señor don José Zomeño López, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos (ANDE), en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de dicha Asociación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General de fecha 23 de mayo de 1997.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

PRIMERO.—El objeto del presente Convenio es la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio a personas con discapacidad, por la Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos (ANDE), en los términos y condiciones que se establecen en los Acuerdos siguientes.

SEGUNDO.—ANDE prestará durante el periodo de vigencia del presente Convenio, 1.878 horas de atención domiciliaria según los objetivos y tareas que se definen en el Acuerdo Tercero.

TERCERO.—El objetivo general de los servicios que se convienen es el de permitir y favorecer a las personas y/o familias la permanencia en su medio habitual de vida, cuando se encuentren en circunstancias en las que no es posible la realización de sus actividades habituales o en situaciones, para alguno de los miembros de la familia, que supongan un peligro para la continuidad de la convivencia autónoma.

Son objetivos específicos:

- Apoyar o sustituir a la persona/familia en la realización de tareas de atención en el Hogar (domésticas).

- Colaborar en la atención higiénico-sanitaria y el cuidado personal.

- Realizar gestiones diversas de apoyo a la persona o familia, cuando éstas no puedan realizarlas por ellas mismas.

- Potenciar la creación de hábitos y destrezas respecto a la higiene y organización doméstica.

Para la realización de los citados objetivos, se efectuarán las tareas que se enumeran a continuación que serán realizadas por Auxiliares de Hogar de ANDE.

A) Tareas Generales de atención en el hogar (domésticas).

1- Limpieza diaria de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que se determinen por el/la Asistente Social responsable. Los beneficiarios deberán tener los utensilios mínimos indispensables para la realización de esta labor.

2- Lavado de ropa. Se realizará en el domicilio del beneficiario cuando tenga lavadora o, en caso de que no disponga de ella, apilación y preparación de la ropa para recogida y traslado al Servicio de Lavandería. Cosido y planchado de ropa.

3- Realización de compras domésticas, por cuenta del usuario del Servicio.

4- Cocinado de alimentos, consistente en preparar y cocinar la comida en el domicilio del beneficiario,

tratando de adecuar ésta al estado, condición y necesidades del usuario del servicio.

5- Reparación menor de utensilios domésticos y de uso personal que el usuario, por sus limitaciones, no puede resolver y se presenten de manera imprevista.

B) Tareas de atención higiénico-sanitaria y cuidado personal:

1- Aseo personal completo, consistente en ayudar al usuario a mantener una buena higiene corporal o en realizar directamente el Auxiliar de Hogar esta acción cuando el beneficiario no pueda valerse por sí mismo. En este último caso y si además hubiera de estar necesariamente tendido, el Auxiliar de Hogar seguirá las instrucciones adecuadas con el fin de evitar la formación de escaras u otros problemas derivados de dicha situación. Esta tarea incluirá también el lavado y limpieza de escaras, cambio de bolsas recolectoras y aquellas otras que por su naturaleza no precisen la intervención de personal sanitario cualificado. Caso de necesidad de asistencia sanitaria por parte del usuario, el Auxiliar de Hogar tendrá la obligación de dar conocimiento de esta circunstancia al Asistente Social responsable.

2- Ayuda o apoyo al desplazamiento en el interior de la vivienda; control y seguimiento de la administración de una medicación simple, señalada por el médico, caso de que no haya familiar o allegado del usuario que se la pueda administrar y controlar con las debidas garantías; control en la alimentación, en caso de regímenes dietéticos; apoyo al beneficiario para levantarse de la cama y acostarse.

3- Acompañamiento a visitas médicas, y recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

4- Comunicar al Asistente Social responsable cualquier incidencia o alteración en el estado del usuario, o cualquier circunstancia que varíe, grave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del mismo.

No se contemplan como tareas o actividades de los servicios de Ayuda a Domicilio las que se enumeran a continuación con carácter indicativo:

a)- Reparaciones o arreglo de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelado, etc.).

b)- Limpieza de la casa en lo que no esté directamente relacionado con el servicio personalizado al usuario.

c)- Prestación del servicio durante la noche o más allá de las horas estipuladas para cada usuario en concreto.

d)- Realización de tareas que pongan en peligro la salud del Auxiliar de Hogar.

e)- Funciones o tareas de carácter sanitario y, en general, aquellas que impliquen por parte del Auxiliar de Hogar una especialización, como poner inyecciones, salvo tratamiento de diabetes con insulina bajo autorización médica, tomar la tensión, colocar o quitar sondas, suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien la administra o ayudar al usuario en la realización de ejercicios específicos de recuperación o mantenimiento.

**CUARTO.**—Serán beneficiarios de los servicios objeto del presente Convenio aquellas personas con discapacidad que tuvieran reconocida esta condición en virtud de anteriores Convenios.

**QUINTO.**—Se establece en la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y cinco mil ochocientos catorce (2.465.814) pesetas el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

A la firma del Convenio se efectuará por la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la expresada cantidad.

**SEXTO.**—La Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos (ANDE) se compromete a :

- Atender a los beneficiarios establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

- A desarrollar la prestación del servicio de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Acuerdo Séptimo de este Convenio.

- A informar trimestralmente a la Comisión de Seguimiento del desarrollo del servicio convenido.

- A mantener durante la vigencia del Convenio la plantilla de personal necesaria para la adecuada prestación de los servicios convenidos, siendo exclusiva responsabilidad de la entidad la formación y reciclaje del citado personal. La Asociación contará en todo caso con un Diplomado en Trabajo Social responsable de la organización del servicio y el seguimiento de los beneficiarios asignados; en todo caso la Asociación es responsable de garantizar la prestación del servicio articulando las medidas necesarias para este fin.

- A garantizar que las condiciones psicofísicas del personal que presta este servicio son las requeridas y en cualquier caso a comprobar que no padecen enfermedad infecto-contagiosa mediante el correspondiente certificado médico.

- A no supeditar el cumplimiento de sus obligaciones legales y los compromisos del presente Convenio a la efectiva percepción de los fondos comprometidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

**SÉPTIMO.**—La Comisión de Seguimiento determinará la relación inicial de beneficiarios, así como las prestaciones que los mismos hayan de recibir.

La Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos (ANDE) nombrará y dará las órdenes oportunas a su personal al objeto de cubrir las prestaciones que se determinen.

Salvo situaciones excepcionales, la Asociación tratará de que haya los mínimos cambios en la atención del usuario, con el fin de evitar desorientaciones y desajustes en la intimidad familiar. En caso de que ANDE estime la conveniencia de un cambio en la prestación, deberá comunicarlo de forma expresa a la Dirección General de Política Social razonando la previsible mejora en la calidad del Servicio.

Para el adecuado funcionamiento del servicio, el responsable del mismo por parte de la Asociación remitirá a la Dirección General de Política Social relación de personal contratado y duración de su contrato, así como la organización establecida para el mismo.

En relación con los beneficiarios del servicio convenido los profesionales dependientes de la Asociación que desarrollen el mismo deberán transmitir cualquier información relevante con respecto al beneficiario, cualquier incidencia que surja en el desarrollo del servicio y la no localización de los mismos en su domicilio en las horas establecida para la prestación del servicio. Asimismo deberán tener en cuenta que, excepto disposición en contrario, no podrán utilizar vehículo propio para el transporte del beneficiario ni estar en posesión de las llaves del domicilio del mismo.

**OCTAVO.**—Son obligaciones de la Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos :

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**NOVENO.**—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

DÉCIMO.—Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la beneficiaria con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

UNDÉCIMO.—Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DUODÉCIMO.—La Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos, se obliga a suministrar a la Consejería de Sanidad y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DECIMOTERCERO.—Para el seguimiento del presente Convenio se establece una Comisión Técnica compuesta por:

Un representante designado por la Dirección General de Política Social.

Un representante de ANDE-MURCIA, designado por el órgano competente de la entidad.

Serán funciones de esta Comisión:

Establecer los usuarios iniciales del servicio convenido.

Supervisar el funcionamiento del servicio objeto del presente convenio y realizar las propuestas para su mejora que estime necesarias.

Resolver las cuestiones que el desarrollo del presente convenio plantee.

Estudiar, informar y trasladar a la Dirección General de Política Social la memoria trimestral que se establece en el Acuerdo Sexto del presente Convenio.

DECIMOCUARTO.—Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación beneficiaria del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Asociación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO.—El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTO.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.—El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos (ANDE), el Presidente de la Junta Directiva, **José Zomeño Pérez**.

**10639 CONVENIO entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, para desarrollo de un Programa de Accesibilidad a la Comunicación.**

En Murcia, a 17 de julio de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autóno-

ma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 1997; y de otra, el señor don José Manuel Moñino Lechuga, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva de fecha 2 de junio de 1997.

Ambas partes

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.**—Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado 1, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y de servicios sociales.

**SEGUNDO.**—Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**TERCERO.**—Que la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, no tiene suscrito Convenio alguno con otra Administración, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**QUINTO.**—Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, establece en la consignación presupuestaria 18.03.313A.489, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización de este Convenio.

**SEXTO.**—Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**PRIMERO.**—El objeto del presente Convenio es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el desarrollo del Programa de Ac-

cesibilidad a la Comunicación, a través de intérpretes de lenguaje de signos para las personas con discapacidad sensorial auditiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos y condiciones que se establecen en los Acuerdos siguientes.

**SEGUNDO.**—La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia dedicará la aportación íntegra de la Comunidad Autónoma a la contratación de intérpretes de lenguaje de signos, realización del curso de lenguaje de signos y aquellos otros gastos que el desarrollo del programa genere.

**TERCERO.**—Serán beneficiarios de los servicios objeto del presente Convenio aquellas personas con discapacidad sensorial auditiva que tuvieran reconocida esta condición y residan en la Región de Murcia.

**CUARTO.**—Se establece en la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas el compromiso económico de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, vinculado al objeto de este Convenio.

A la firma del Convenio se efectuará por la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la expresada cantidad.

**QUINTO.**—La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia se compromete a:

- Atender a los beneficiarios establecidos en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.
- A garantizar la prestación del servicio articulando las medidas necesarias para este fin.
- A informar trimestralmente a la Comisión de Seguimiento del desarrollo del servicio convenido.
- A mantener durante la vigencia del Convenio los intérpretes de lenguaje de signos necesarios para la adecuada prestación de los servicios convenidos.
- A no supeditar el cumplimiento de sus obligaciones legales y los compromisos del presente Convenio a la efectiva percepción de los fondos comprometidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

**SEXTO.**— Son obligaciones de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**SÉPTIMO.**—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

**OCTAVO.**—Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la beneficiaria con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**NOVENO.**—Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

**DÉCIMO.**—La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, se obliga a suministrar a la Consejería de Sanidad y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

**UNDÉCIMO.**—Para el seguimiento del presente Convenio se establece una Comisión Técnica compuesta por:

Un representante designado por la Dirección General de Política Social.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, designado por el órgano competente de la entidad.

Serán funciones de esta Comisión:

Supervisar el funcionamiento del Programa objeto del presente Convenio y realizar las propuestas para su mejora que estime necesarias.

Resolver las cuestiones que el desarrollo del presente convenio plantee.

Estudiar, informar y trasladar a la Dirección General de Política Social la memoria trimestral que se establece en el Acuerdo Quinto del presente Convenio.

**DUODÉCIMO.**—Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación beneficiaria del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

**DECIMOTERCERO.**—El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOCUARTO.**—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOQUINTO.**—El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **José Manuel Moñino Lechuga.**

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10457

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Jefatura Provincial de Tráfico

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 11 de julio de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*
300401813564	M. CAÑADILLA	28208910	ALCANTARILLA	14-11-96	35.000	1	RD	13/992 50
300401853215	A. BALSALOBRE	22427903	ALCANTARILLA	08-02-97	35.000	1	RD	13/992 50
300401836795	J.M. HUESCAR	27431598	ALCANTARILLA	11-01-97	30.000		RD	13/992 50
300401776129	M. ALCARAZ	74310170	ALCANTARILLA	15-08-96	30.000		RD	13/992 52
309201952941	I. SANTOS	22940351	ALHAMA DE MURCIA	08-07-96	50.000		RDL	339/92 72.3
300401553372	R. REUS	21622492	ALICANTE	30-01-95	16.000		RD	13/992 48
300401577420	A. GONZALEZ	11731226	ALICANTE	04-04-95	20.000		RD	13/992 48
300401838251	M. NAVARRO	21378013	ALICANTE	14-01-97	35.000	1	RD	13/992 52
300401576827	F. ESCRIBANO	27063510	ALMERIA	02-04-95	16.000		RD	13/992 48
300401571441	C. VIVES	38806530	ARENYS DE MAR	09-03-95	20.000		RD	13/992 48
300401578575	O. CARBONELL	46218510	BARCELONA	08-04-95	16.000		RD	13/992 48
300401784576	J.A. CAMARGO	46036908	BARCELONA	23-09-96	30.000		RD	13/992 52
300401812640	M.C. MELLADO	34811260	BENIEL	11-11-96	30.000		RD	13/992 50
300401578794	R. FERNANDEZ	34808933	BULLAS	09-04-95	20.000		RD	13/992 52
300401782178	J. GONZALEZ	22395882	BULLAS	12-09-96	25.000		RD	13/992 52
300401818665	C.M. SANCHEZ	74424705	CARAVACA DE LA CRUZ	29-11-96	50.000	1	RD	13/992 52
300401600520	J.A. BOTI	22948249	CARTAGENA	15-06-95	20.000		RD	13/992 52
300401566585	J. RIVES	22845189	CARTAGENA	02-03-95	30.000		RD	13/992 50
300401587035	L. RUIPEREZ	23003367	CARTAGENA	08-05-95	16.000		RD	13/992 52

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*
300401753890	J. A. GARCIA	22992948	CARTAGENA	02-07-96	20.000		RD 13/992	48
300401778266	J. V. GONZALEZ	22979647	CARTAGENA	28-08-96	30.000		RD 13/992	50
300401773955	G. ROS	23012842	CARTAGENA	01-09-96	30.000		RD 13/992	50
300401657268	S. GARCIA	74470464	CASTELLON PLANA	13-11-95	40.000		RD 13/992	50
300401815111	A. SAEZ	34786352	CEHEGIN	19-11-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401614348	A. PIÑERA	74296761	CIEZA	24-07-95	30.000		RD 13/992	52
300102471187	P. J. SANTOS	74260574	CIEZA	21-11-96	30.000		RDL 339/90	67.4
300102314125	A. PEREZ	29039793	CIEZA	20-08-96	5.000		RDL 339/90	59.3
300401785933	J. GOMEZ	77520080	CIEZA	17-09-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401783730	C. MANRESA	21889075	COX	18-09-96	35.000		RD 13/992	50
300401788971	M. BARRENECHEA	14208724	GUECHO	10-10-96	20.000		RD 13/992	52
300401831610	J. CARRION	00214583	LA OLIVA	29-12-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401813904	C. DELGADO	22961827	LA UNION	15-11-96	32.500		RD 13/992	50
300401819165	R. SANCHEZ	23011012	LA UNION	05-12-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401789227	J. TORRENTE	22855155	LA UNION	11-10-96	20.000		RD 13/992	52
300401622916	V. LAMAS	50046980	LAS ROZAS DE MADRID	16-08-95	20.000		RD 13/992	48
300401577236	J. SLAVERRI	24186211	LAS TORRES COTILLAS	04-04-95	20.000		RD 13/992	52
300401637488	F. SANCHEZ	27425814	LAS TORRES COTILLAS	01-10-95	35.000	1	RD 13/992	50
300401769009	A. EGIDOS	52814497	LAS TORRES COTILLAS	06-08-96	25.000		RD 13/992	52
300401780352	F. FERNANDEZ	14374330	LAUQUINIZ	05-09-96	30.000		RD 13/992	52
300201912856	P. L. MANSILLA	05888568	LEGANES	23-07-94	40.000	1	RD 13/992	52
300401564229	P. ARCAS	23127649	LORCA	23-02-95	16.000		RD 13/992	48
300401630780	J. M. NOMBELA	50011805	MADRID	03-09-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401631267	J. GARCIA	22863906	MADRID	05-09-95	20.000		RD 13/992	52
300401499390	C. M. MACHETTI	22979411	MADRID	31-08-94	PAGADO	1	RD 13/992	52
300401528936	M. C. CUEVAS	01781558	MADRID	16-11-94	40.000	1	RD 13/992	52
300401574156	F. J. CORTINA	51341529	MADRID	20-03-95	16.000		RD 13/992	52
300401810010	J. ROMERO	00253575	MADRID	04-11-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401823119	F. GOMEZ	50169216	MADRID	06-12-96	25.000		RD 13/992	52
300401832728	J. BLANCO	01381462	MADRID	17-12-96	20.000		RD 13/992	52
300401625700	V. SAEZ	13205274	MADRID	27-08-95	50.000	2	RD 13/992	52
300201923350	A. MARTIN	00834419	MADRID	07-04-95	20.000		RD 13/992	48
300401793152	R. ESPADAS	70704099	MADRID	06-10-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401773165	F. MARTIN	02613515	MADRID	28-08-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401773116	C. L. BENAVENTE	50820264	MADRID	28-08-96	30.000		RD 13/992	52
300401565799	M. A. VARGAS	24885299	MALAGA	27-02-95	30.000		RD 13/992	50
300401571854	A. MARIN	29060072	MOLINA DE SEGURA	11-03-95	16.000		RD 13/992	48
300102410101	J. A. LOPEZ	52814301	MOLINA DE SEGURA	06-10-96	20.000		RDL 339/90	67.4
300102174533	J. F. MARTINEZ	27467027	MURCIA	07-10-95	50.000	1	RD 13/992	3.1
300401584952	D. LOPEZ	34786858	MURCIA	08-05-95	30.000		RD 13/992	52
300401615020	C. A. BARNUEVO	19786806	MURCIA	27-07-95	50.000	2	RD 13/992	50
300401549502	M. C. ROMA	27471281	MURCIA	19-01-95	20.000		RD 13/992	52
300401560091	J. A. HERNANDEZ	34787653	MURCIA	13-02-95	30.000		RD 13/992	50
300401569800	J. FERNANDEZ	77501413	MURCIA	02-04-95	25.000		RD 13/992	52
300401570151	M. P. RAMON	27432837	MURCIA	04-03-95	25.000		RD 13/992	50
300401582712	J. L. DURAN	00265783	MURCIA	05-04-95	20.000		RD 13/992	48
300401811221	L. TORRECILLAS	23433918	MURCIA	08-11-96	30.000		RD 13/992	52
300401816139	M. P. BAÑO	74305889	MURCIA	22-11-96	PAGADO	1	RD 13/992	52
300401816991	A. MORALES	77507513	MURCIA	25-11-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401818290	J. HERNANDEZ	74339489	MURCIA	26-11-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401818823	S. ROS	22906958	MURCIA	30-11-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401819347	A. VIRGILI	00142525	MURCIA	09-12-96	20.000		RD 13/992	52
300401819748	J. J. MAIQUEZ	22462385	MURCIA	11-12-96	25.000		RD 13/992	50
300401831918	S. RAMON	27473121	MURCIA	30-12-96	30.000		RD 13/992	50
300401579865	F. J. ROS	34815109	MURCIA	20-04-95	20.000		RD 13/992	50
300401623933	I. GUILLEN	22369118	MURCIA	21-08-95	20.000		RD 13/992	52
300401671370	J. M. PIQUERAS	27447913	MURCIA	21-12-95	40.000	1	RD 13/992	50
300401705410	A. PLANA	22433709	MURCIA	09-03-96	30.000		RD 13/992	52
300401734883	M. ALBERO	22208280	MURCIA	16-05-96	30.000		RD 13/992	50
300201939904	F. PRÜTOS	74314170	MURCIA	05-07-96	35.000		RD 13/992	52
300201931991	R. M. SANCHEZ	23217988	MURCIA	25-10-95	30.000		RD 13/992	52
300102436710	J. LOPEZ	22463999	MURCIA	07-06-96	25.000		RDL 339/90	67.4
300102427034	R. GRIS	27442918	MURCIA	08-07-96	25.000		RDL 339/90	60.1
300102323022	F. YEPES	22459909	MURCIA	22-09-95	20.000		RDL 339/90	67.4
300102310179	G. HERNANDEZ	27450821	MURCIA	15-02-96	50.000		RD 1211/90	201
300401798617	M. J. ALEMÁN	22394054	MURCIA	28-10-96	30.000		RD 13/992	50
300401790515	P. J. VALERA	22402431	MURCIA	27-09-96	25.000		RD 13/992	52
300401779520	A. OLMOS	34800634	MURCIA	06-09-96	30.000		RD 13/992	50
300401565726	E. M. MARTINEZ	27513215	OLIVA DEL RIO	27-02-95	16.000		RD 13/992	52
300401846557	S. CAYUELAS	45564376	ORIHUELA	30-01-97	40.000	1	RD 13/992	50
300401831013	J. A. RABASCO	29010133	ORIHUELA	27-12-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401789380	M. HERNANDEZ	74150387	ORIHUELA	14-10-96	20.000		RD 13/992	50
300401815871	J. M. GARRES	29014786	PILAR DE LA HORADADA	21-11-96	30.000		RD 13/992	52
300401825220	V. HERNANDEZ	74122104	PILAR DE LA HORADADA	12-12-96	30.000		RD 13/992	50
300401794430	V. MORANT	72520680	RAFAL	10-10-96	25.000		RD 13/992	52
300401623581	F. J. OLMOS	74358591	SAN JAVIER	19-08-95	40.000		RD 13/992	50
300401783754	J. CARRASCO	04943099	SAN JAVIER	18-09-96	20.000		RD 13/992	52
300401581860	A. SERNA	24082280	SAN PEDRO PINATAR	28-04-95	20.000		RD 13/992	52
300102513649	J. GAONA	22417956	SAN PEDRO PINATAR	21-11-96	20.000		RDL 339/90	67.4
300102414593	VILLA PERJI SA	A30125397	SAN PEDRO PINATAR	14-11-96	30.000		RDL 339/90	67.4
300401790059	E. LOPEZ	22884150	SAN PEDRO PINATAR	26-09-96	30.000		RD 13/992	52
300401839139	J. A. SARRIAS	34808372	SANTOMERA	17-01-97	30.000		RD 13/992	50
300401837453	F. CANOVAS	42488735	SANTOMERA	13-01-97	25.000		RD 13/992	50
300401792718	J. PRIOR	27446331	SANTOMERA	05-10-96	20.000		RD 13/992	50
300401546380	J. M. VILLATORIO	39143692	TERRASSA	10-01-95	30.000		RD 13/992	52
300401818940	J. SANCHEZ	22920575	TORRE PACHECO	03-12-96	30.000		RD 13/992	52
300401772690	P. BARO	74352564	TORRE PACHECO	24-08-96	30.000		RD 13/992	50
300401706061	J. SANCHEZ	77074226	VILANOVA I LA GELTRU	12-03-96	40.000		RD 13/992	50
300401595780	P. J. BRAVO	16919977	ZARAGOZA	31-05-95	20.000		RD 13/992	52

## III. Administración de Justicia

Número 10648

### DE LO PENAL NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, recaída en ejecutoria número 48/96, dimanante de juicio oral número 232/94, se ha decidido sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días el bien embargado que a continuación se relaciona, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 30 de septiembre, a las 12 horas, de no concurrir postores, señala para que tenga lugar la segunda, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 28 de octubre, a las 12 horas, y de no haber postores, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo el día 25, a las 12 horas.

#### Condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la sucursal del BBV, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3.124, el 20% del precio de tasación del bien, así como para tomar parte en la segunda y en la tercera subasta, si bien teniendo en cuenta la rebaja del 25% del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación; en la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicho del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª—Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera condición.

6.ª—Caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas resultase festiva, se entenderá prorrogado el señalamiento para el siguiente día hábil.

#### Bien objeto de subasta:

Finca número 39.335, rústica, trozo de tierra de riego del Brazal, hortícola, llamado de Roche, en la diputación de Marchena, de Lorca, del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Tiene una cabida de 8 celemines y 40 centímetros de otro, marco de 4.000 varas, igual a 19 áreas, 56 centiáreas y 44 centímetros cuadrados, igual a 1.956,44 metros cuadrados. Valorado en 978.220 pesetas.

La Secretaria Judicial, Paloma Hernández Jiménez.

Número 10625

### INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 409/97P, por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco García Sánchez, con domicilio últimamente en Carril de Enmedio, número 84, Puente Tocinos, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a fin de asistir al acto de juicio oral señalado para el día 7 de octubre, a las 9,55 horas, haciéndole saber que caso de no comparecer, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 14 de julio de 1997.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Jiménez.—La Secretaria.

Número 10626

### INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 510/97-B, por tentativa de hurto y amenazas, cometido el pasado día 29 de mayo.

Y siendo desconocido el domicilio de las denunciadas, Dolores López Rojo y María del Pilar Celdrán Deusto, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día 29 de septiembre, a las 11,40 horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas de en calidad de denunciadas.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1997.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

Número 10496

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Imo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio ejecutivo número 195/97, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. González Conejero, contra otros y Mateo Romero, S.L., y don Mateo Romero Romero, y esposa de éste a los solos efectos del artículo 144 R.H., en la actualidad en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Mariano Ruiz Funes, 3-2.º A y calle Balesta 1 bajo de Madrid, respectivamente, por medio del presente se les hace saber que sin necesidad de previo requerimiento se ha decretado el embargo de bienes consistentes en los vehículos MU-3560-BC y MU-8952-AF, respectivamente, y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días comparezcan personándose en legal forma por medio de Abogado y Procurador en dichos autos, y se opongán a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación de remate a los referidos demandado y esposa a los efectos del artículo 144 R.H., expido el presente que firmo en Murcia a once de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10497

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 211/95-C, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora señora Sevilla Flores, contra don José Montoya Sáez, María Ángeles Valora Cano, Francisca Cano Avilés, Nicolasa Sáez Carrillo y herencia yacente de don Francisco Montoya Marín, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de octubre, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 27 de octubre, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 24 de noviembre, a las once horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

1. Urbana. Diez. Vivienda en 2.º planta alzada tipo D, de edificio en Alcantarilla, barrio Nuestra Sra. de la Asunción, Plaza de la Iglesia, calle Capitán Cortés, 4-2.º-D. Inscripción: Registro Propiedad número Tres de Murcia, sección Alcantarilla, libro 210, tomo 248, folio 24, finca registral 15.485. Valorada a efectos de subasta en la suma de 3.109.830,64 pesetas.

2. Tierra secano en blanco, en término de Librilla. paraje de las Lentiscosas. Cabida 2 hectáreas, 29 áreas y 19 centiáreas. Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, folio 90, libro 104, tomo 1.337, finca registral 8.464. Valorada a efectos de subasta en 3.118.817,52 pesetas.

3. Vehículo marca Lada, modelo Niva Vaz 2121 N, matrícula MU-5909-AT. Valorada en la suma de 239.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 26 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 10498

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo n.º 660/96 seguido a instancia de Torraspapel, S.A., contra María del Carmen di Paolo Saldungaray y don Juan Bautista Font Gonsálbez en reclamación de 6.376.391 pesetas de principal más otras 2.500.000 pesetas que se presupuestan para gastos costas e intereses, en cuyos autos ha recaído sentencia con fecha 26 de junio de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados María del Carmen di Paolo Saldungaray y don Juan Bautista Font Gonsálbez y con su producto, entero y cumplido pago al actor Torraspapel de la cantidad principal de 6.376.391 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago de condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva el presente de notificación a los demandados de la sentencia, así como que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días ante la Audiencia Provincial de Murcia, expido el presente en Murcia a 10 de julio de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 10500

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 936/93 se tramitan autos de juicio menor cuantía, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establec. Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sra. Soto Criado, contra doña Dolores Martínez Barceló y don Francisco Sola García, sobre reclamación de 1.354.586 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de octubre de 1997, en se-

gunda subasta el día 12 de noviembre de 1997, y en tercera subasta el día 17 de diciembre de 1997, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las trece horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta salvo en la tercera.

4.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

Vehículo turismo, marca Citroën, modelo BX 16 RS, matrícula de Murcia, MU-1551-AX.

Valorado a efectos de subasta en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Dado en Murcia, a 7 de julio de 1997.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.— El Secretario.

Número 10499

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 159/97 a instancia de Teresa

Medina Sánchez, representada por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez, contra María Esteban Morales y herederos desconocidos del fallecido don Serapio Mateo Franco sobre interdicto de recobrar la posesión, por medio de la presente se cita a los herederos desconocidos del fallecido don Serapio Mateo Franco, para que comparezcan ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día veintidós de septiembre de 1997 a las 12,30 horas, apercibiéndoles que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En San Javier, a 7 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 10501

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 819/93 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Hispamer Serv. Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Alcarel Construcciones, S.L., y Federico Rubio Corominas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre de 1997 a las trece quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de noviembre de 1997 a las trece quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de diciembre de 1997 a las trece quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta al deudor, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Vehículo furgoneta mixta marca Volkswagen, modelo Caravelle S.4. D, matrícula MU-2644-AU. Valorado a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 10504

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 183/97 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra don Juan Francisco Mayor García, por medio de la presente se cita a Juan Francisco Mayor García a fin de que el día 4 de septiembre a las 12 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Murcia en calle Ronda de Garay, 48, con el fin de prestar confesión judicial y con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a Juan Francisco Mayor García, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 10502

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 7/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manu-Rex, S.A. y Manuel López Cremades, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de octubre de 1997 próximo a las trece quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de noviembre de 1997 a las trece quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de diciembre de 1997 a las trece quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta al deudor, y para el caso de que no pudiera lle-

varse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Nuda propiedad de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa y del pleno dominio de otra mitad indivisa de las restantes dos terceras partes indivisas de urbana. Mini-chalet, tipo D, señalado, con el número veintiséis del polígono B-5 del complejo urbanístico denominado "Villas de Campoamor", situado en la Dehesa de Campoamor, partido del Pilar de la Horadada, término municipal de Orihuela, destinado a vivienda, distribuida en salón estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio, lavadero, terraza y ejidos propios. Tiene todo una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados de los cuales setenta metros corresponden a la parte edificada y el resto a los ejidos. Orientada la fachada al Este, linda: por la derecha entrando, la parcela número veintinueve y el camino de paso de la zona comunal; por la izquierda, la parcela número veinticinco; por la espalda calle y por el frente zona de aparcamiento común y al otro lado, calle sin nombre. Esta finca tiene como anejo inseparable e indivisible una décima parte indivisa del terreno que rodea las diez parcelas del polígono B-5 del que se segrega esta finca en un solar y mil ochocientas diez y ocho diez milésimas partes de las que del llamado polígono polideportivo corresponden a la finca de la que se segrega al solar de la de este número. Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Orihuela, tomo 610, folio 154, finca n.º 44.525. Valoración: Nueve millo- nes de pesetas.

Dado en Murcia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 10505

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE VALLADOLID****Cédula de notificación**

En los autos tramitados en este Juzgado con el número 123/97, a instancia de doña Fidela Martín Rodríguez contra Selva, Limpieza y Servicios Valladolid, S.L., sobre reclamación de cantidad con fecha 8-4-1997 por el Ilmo. Sr. don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de los de Valladolid y su provincia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que estimando la demanda formulada por doña Fidela Martín Rodríguez frente a Selva Limpiezas y Servicios Valladolid, S.L., en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 53.126 pesetas. Prevengase a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Santiago Marqués Ferrero. Firmado y rubricado. Publicación. Alfonso González González. Firmado y rubricado.

Para que sirva de notificación a Selva, Limpiezas y Servicios Valladolid, S.L., en la actualidad en ignorado domicilio, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se le harán en los Estrados de este Juzgado (artículo 59 L.P.L.) expido la presente en Valladolid a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 10503

**PRIMERA INSTANCIA  
MULA**

**EDICTO**

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 382/96, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Ramón Pérez Valera, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 6.574.264 pesetas y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 3 de noviembre de 1997, a las 12,15 horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pacto para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM, urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-84) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Para el caso de segunda subasta se señala el día 26 de noviembre de 1997, a las 12,15 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor y para el caso de tercera subasta se señala el día 22 de diciembre de 1997, a las 12,15 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Urbana. Número cuatro. Vivienda tipo dúplex en planta primera y segunda sobre la baja comercial, que tiene su entrada independiente por el porche y escaleras de la puerta número uno de la Avda. de don Francisco Puerta González-Conde.

Tiene una superficie útil total en las dos plantas de ochenta y cuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y construida de ciento doce metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; consta de distribuidor, salón-comedor, cocina, aseo, dos balcones y patio en planta primera y paso, tres dormitorios y baño en planta segunda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1.022, libro 92 de Bullas, folio 137, finca 12.823.

Valorada a efectos de subasta en 9.994.050 pesetas.

Dado en Mula, a 8 de julio de 1997.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Número 10507

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 69/97 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En Cartagena a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 69/97 seguidos por una presunta falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mohamed Lahal, como denunciado.

**Fallo**

Que absuelvo a Mohamed Lahal por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Lahal, en la actualidad en ignorado paradero por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 10506

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES  
DE FAMILIA DE MURCIA**

**Cédula de emplazamiento**

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación n.º 530/97.

Emplazado: Antonio Fernández Jiménez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 10509

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Dofia Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 174/96 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En Cartagena, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 174/96, seguidos por una presunta falta contra el orden público con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Barrie Waine Souft, como denunciado.

Fallo. Que condeno a Barrie Waine Souft como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de treinta días a razón de 1.000 pesetas por día lo que suma en total 30.000 pesetas con un día de

arresto sustitutorio en caso de impago o insolvencia, por cada dos cuotas (2.000 pesetas), cuyo cumplimiento verificará, en su caso, en régimen de arresto fin de semana y al pago de las costas procesales si las hubiere.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barrie Waine Souft, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 10511

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Dofia Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 11/97 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 11/97, seguidos por una presunta falta contra el orden público con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don Miguel Ángel Norte Cervantes, como denunciado.

Fallo. Que absuelvo a Miguel Ángel Norte Cervantes por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Norte Cervantes, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 10508

DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA

## EDICTO

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 347/97, seguidos a instancia de don Pedro Noguerá Izquierdo contra las empresas Construcciones Obras Tallante, S.L., y Torreblanca del Mediterráneo, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial por salarios, con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y siete ha recaído sentencia, en la que consta el siguiente particular:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Agüera Izquierdo contra la empresa Torreblanca del Mediterráneo, S.A., condeno a las dos empresas citadas, en forma solidaria, a abonar al demandante la cantidad de seiscientos diecisiete mil ciento ochenta pesetas, en forma solidaria, más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones. Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, oficina 155, cuenta n.º 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas a la citada cuenta clave n.º 69. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Obras Tallante, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Número 10510

DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA

## EDICTO

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 347/97, seguidos a instancia de don José Ramón Gutiérrez Ramos contra la empresa Remedios Peñalver Baños, por despido, con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y siete ha recaído sentencia, en la que consta el siguiente particular:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Ramón Gutiérrez Baños contra la empresa Remedios Peñalver Baños, y declaro la improcedencia del despido acordado por esta última, a la que en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le abone, en concepto de indemnización la cantidad de cuatro millones ciento setenta mil novecientos cuatro pesetas (4.170.904 pesetas). Asimismo condeno, a la empresa demandada a que, en todo caso abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón de cuatro mil ochocientos ochenta y siete (4.887 por día). Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones. Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, oficina 155, cuenta n.º 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas a la citada cuenta clave n.º 60. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación a la empresa Remedios Peñalver Baños, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Número 10559

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 140/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Crédito y Ahorros, S.A., contra Inocencio Albaladejo Cortés, María Teresa Pérez Hernández y personado acreedor Banco de Crédito Agrícola, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de octubre, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de noviembre, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

La tercera parte indivisa de un trozo de tierra, situada en término de Orihuela, partido de Acachofar, conocido por Las Pesqueras, con una superficie de 6.200 metros cuadrados, dentro existe un embalse. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, finca número 77.453, libro 1.007, tomo 1.310, folio 135. Tasada pericialmente en 500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1997.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 10560

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 544/96, se tramita procedimiento de quiebra, a instancia de García, Egea y Ramos, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de octubre de 1997, a las once y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una

segunda, el día 19 de noviembre de 1997, a las once y cinco minutos, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre, a las once y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Grúa torre Potain, modelo 315-CZ, con número de fabricación 08NCZ0480, año de fabricación 1980, e alcance 25 metros de carga, 750 Kg. Base fija empujadora y composición de la torre 2 más 6. Tasada oficialmente en 1.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1997.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 10561

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 209/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Cano Molina, S.A., contra Carpintera Vallehermoso, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, habiéndose constar el número y año del procedimiento, cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de noviembre, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Único: Máquina regruesadora de cuatro cantos marca Carpanelli, número de serie 298584, antigüedad 1990. Valorada en 1.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 4 de enero de 1997.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 10564

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

#### EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de tercera de dominio número 106/97, promovido por don Alfonso Guillén Pérez y doña Josefa Albaladejo Martínez, representado por don Jesús López Mulet Martínez, contra, entre otros demandados, Francisco Juan Extremadura (fallecido) y doña Caridad Lucas Cayuela (fallecida) y contra todos los ignorados herederos beneficiarios de los demandados fallecidos, ha acordado por providencia de esta fecha notificar y emplazar para que en el improrrogable plazo de veinte días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos beneficiarios de los demandados fallecidos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 9 de julio de 1997.—El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 10466

### PUERTO LUMBRERAS

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación expediente número TR/3/97, sobre modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, en el Presupuesto del ejercicio 1997, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Lumbreras, a 18 de julio de 1997.—El Alcalde.

Número 10492

### BULLAS

#### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19-6-1997, se delegan en la Comisión de Gobierno Municipal las competencias que corresponden a esta Alcaldía en la tramitación y resolución del expediente disciplinario número 1.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bullas, 19 de junio de 1997.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Número 10493

### LORQUÍ

#### ANUNCIO

#### Presupuesto General ejercicio 1997

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lorquí, a 18 de julio de 1997.—La Alcaldesa Presidenta.

Número 10544

### MURCIA

#### Gerencia de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### Aprobación inicial del Proyecto Adicional de Liquidación del Proyecto de Modificación de Terminación de Áreas de Jardinería de la Unidad de Ejecución I del Estudio de Detalle Ciudad número 1 de Murcia. (Expediente 0056GC82)

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de junio de 1997, se aprobó inicialmente el Proyecto Adicional de Liquidación del Proyecto de Modificación de Terminación de Áreas de Jardinería de la Unidad de Ejecución I del Estudio de Detalle Ciudad número 1 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística-Planta baja), sito en la Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido, y expresamente a don Benigno Manuel Romero Nicolás, don José Hernández Rodríguez y de las mercantiles Intervivienda, S.A. y Gestora Murciana de Comunidades, S.A.

Murcia, 27 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 10460

**MURCIA**

Gerencia de Urbanismo

**ANUNCIO**

**Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia. (Expediente 0199GC92)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, ha acordado declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos localizados en el Polígono I del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, cuyo propietario no se ha adherido a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Polígono.

La presente expropiación afecta a una parcela de terreno, propiedad de don José Vera Cano, que tiene una superficie de 802 metros cuadrados, a segregarse de una finca registral 3.852 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sobre la que existe una edificación de 300 metros con destino a cochera.

Contra dicho acuerdo el interesado podrá formular ante este Ayuntamiento recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Administración, en el plazo de los meses a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, 30 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 10490

**LORCA****Anuncio de contratación**

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca tiene prevista la siguiente contratación en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 30 de junio de 1997:

a) **Número de expediente:** 117/97.

b) **Objeto del contrato:** Adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato del «Servicio de Iluminación extraordinaria a realizar durante las fiestas patronales de Lorca, San Clemente y Navidad (1997)».

c) **Lugar de ejecución:** Lorca.

d) **Duración del contrato:** El alumbrado extraordinario estará instalado durante las siguientes fechas:

—Fiestas patronales de Lorca: 19 al 28 de septiembre de 1997.

—Moros y cristianos: 22, 23 y 24 de noviembre de 1997.

—Navidad y Año Nuevo: 15 de diciembre de 1997 al 6 de enero de 1998, ambos inclusive.

e) **Tramitación ordinaria:** Procedimiento abierto, forma concurso.

f) **Presupuesto:** 6.300.000 pesetas.

g) **Garantías:**

Provisional: 2% del presupuesto.

Definitiva: 4% del presupuesto.

h) **Obtención de documentación e información:**

Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de Abastos, s/n., teléfono 40 70 00.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

i) **Requisitos específicos del contratista:** Documentación administrativa de los criterios de selección establecidos en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

j) **Presentación de ofertas:** En el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, y en el plazo de veintiséis días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 14 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

k) **Apertura de ofertas:** Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lorca, Sala de Comisiones sita en Plaza de Abastos, a las 10 horas del día siguiente hábil del señalado para la presentación de ofertas, la relativa a documentación general; procediéndose a la apertura de la oferta económica al cuarto día hábil señalado anteriormente.

l) **Publicidad de los pliegos:** Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

ll) **Gastos a cargo del adjudicatario:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos del anuncio de licitación presente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lorca, 3 de julio de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 10491

**LORCA****Anuncio de contratación**

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca tiene prevista la siguiente contratación en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 7 de julio de 1997:

a) **Número de expediente:** 121/97.

b) **Objeto del contrato:** Adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato de «Montaje y desmontaje de escenarios para feria y fiestas de Lorca, de 1997».

c) **Lugar de ejecución:** Lorca.

d) **Plazo de ejecución:** Lo será desde la formalización del mismo hasta el final de la feria y fiestas de Lorca del año de 1997, viviendo obligada la empresa adjudicataria a realizar los montajes y desmontajes que se indican en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, al precio que se adjudique, y en el lugar y forma que se determine por esta Administración.

e) **Tramitación ordinaria:** Procedimiento abierto, forma concurso.

f) **Presupuesto:** 3.500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

g) **Garantías:**

Provisional: 2% del presupuesto.

Definitiva: 4% del presupuesto.

h) **Obtención de documentación e información:**

Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de Abastos, s/n., teléfono 40 70 00.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

i) **Criterios base para la adjudicación:** Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

—Menor precio: hasta 2 puntos.

—Mejor calidad en la organización y prestación del servicio: (proyecto de escenario, medios, etc.), hasta 2 puntos.

j) **Presentación de ofertas:** En el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, y en el plazo de veintiséis días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 14 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

La misma comprenderá:

Sobre A, proposición conforme al momento reflejado en la cláusula XX.

Sobre B, documentación general señalado en la cláusula X.

k) **Apertura de ofertas:** Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lorca, Sala de Comisiones sita en Plaza de Abastos, a las 10 horas del día siguiente hábil del señalado para la presentación de proposiciones, la relativa a documentación general; procediéndose a la apertura de la oferta económica a las diez horas del cuarto día hábil señalado anteriormente.

l) **Publicidad de los pliegos:** Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

ll) **Gastos a cargo del adjudicatario:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos del anuncio de licitación presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 8 de julio de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 10495

**BENIEL****EDICTO**

**Anuncio oficial de adjudicación contratos importe superior a 5.000.000 de pesetas**

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Beniel.

2. **Objeto del contrato:** "Acondicionamiento espacios uso público".

3. **Procedimiento y forma de adjudicación:**

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. **Presupuesto base de licitación:** 43.479.606 pesetas.

5. **Adjudicación:**

Fecha: 26 de junio de 1996.

Contratista e importe de adjudicación: Construcciones Forgan, S.L. por 30.840.000 pesetas.

Beniel, a 10 de julio de 1997.—El Alcalde Presidente, José Manzano Aldeguer.

Número 10494

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES  
DEL RÍO MULA**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad del Río Mula para 1997, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

**Estado de ingresos**

Cap. III.—Tasas y otros ingresos	701.000 ptas.
Cap. IV.—Transferencias corrientes	68.742.675 ptas.
Cap. V.—Ingresos patrimoniales	300.000 ptas.
Cap. VII.—Transferencias de capital	8.000 ptas.
Cap. VIII.—Activos financieros	7.774.118 ptas.
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>77.525.793 ptas.</b>

**Estado de gastos**

Cap. I.—Gastos de personal	47.788.000 ptas.
Cap. II.—Gastos bienes corrientes y servicios	11.645.793 ptas.
Cap. III.—Gastos financieros	450.000 ptas.
Cap. IV.—Transferencias corrientes	16.335.000 ptas.
Cap. VI.—Inversiones reales	1.207.000 ptas.
Cap. VIII.—Activos financieros	100.000 ptas.
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>77.525.793 ptas.</b>

**Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobados junto con el Presupuesto**

**Personal laboral**

—Director Centro de Servicios Sociales	1
—Licenciado en Derecho, media jornada	1
—Licenciado en Psicología, media jornada	1
—Asistentes Sociales	5
—Auxiliar Administrativo	2
—Limpiadora-6 meses, 75%	1
—Psicopedagogo	1
—Fisioterapeuta, media jornada	1
—Estimulador	1
—Educadora Familiar	1

Mula, 14 de julio de 1997.—El Presidente, José María López Sánchez.

Número 10542

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación definitiva del Proyecto Complementario al de Urbanización sobre Ejecución de la calle "Z", presentado por la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1, de Murcia (Expediente 0152GC97)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, acordó aprobar definitivamente el Proyecto Complementario al de Urbanización sobre ejecución de la calle Z, presentado por la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Murcia, 27 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 10543

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

**Aprobación definitiva del Proyecto Complementario al de Urbanización de calle exterior por Levante, al Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia (Expediente 0151GC97)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, acordó aprobar definitivamente el Proyecto Complementario al de Urbanización de calle exterior, por Levante, al Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación del mencionado Polígono.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Murcia, 27 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 10545

**TOTANA****EDICTO**

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana (Murcia),

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 428, de fecha 2 de julio de 1997, los padrones fiscales del primer trimestre de 1997 correspondientes a los conceptos: Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Recogida Domiciliaria de Basuras, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 7 de julio de 1997 y el 8 de septiembre de 1997, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de oficina de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, a 2 de julio de 1997.—El Alcalde.

Número 10541

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

**Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la prolongación de calles La Iglesia y Virgen de los Dolores, en Aljucer, Murcia.**  
(Gestión-Expropiación 1038GE97)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de junio de 1997 ha acordado el Proyecto e inicial las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la prolongación de calles La Iglesia y Virgen de los Dolores, en Aljucer, Murcia, de conformidad con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

—Parcela número 1, propiedad de doña Carmen Alcaraz Muñoz, de 233,06 metros cuadrados de superficie, carente de edificaciones y con cuatro unidades de agrios.

—Parcela número 2, propiedad de don José Antonio Alcaraz Merino, de 207,97 metros cuadrados de superficie, carente de edificaciones y con nueve unidades de agrios.

—Parcela número 3, propiedad de doña Carmen Alcaraz Merino, de 186,56 metros cuadrados de superficie, carente de edificaciones y con nueve unidades de agrios.

—Parcela número 4, propiedad de doña Ángeles Alcaraz Muñoz, de 52,97 metros cuadrados de superficie, carente de edificaciones y plantaciones.

—Parcela número 5, propiedad de don Antonio Sánchez Pujante, de 6,19 metros cuadrados de superficie, carente de edificaciones y plantaciones.

—Parcela número 6, propiedad de doña María Lorente Albacete, de 183,57 metros cuadrados de superficie, carente de edificaciones y plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del Proyecto en el edificio de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia (Unidad de Información Urbanística, planta baja), sito en Plaza de Europa, y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 30 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 10547

**FORTUNA**

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1997, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones por aquellos contribuyentes que lo deseen.

El periodo voluntario de cobranza finalizará el día 31 de octubre de 1997. Transcurrido este plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio contra los recibos que resulten impagados.

Fortuna, 15 de julio de 1997.—El Alcalde.

Número 10546

**LAS TORRES DE COTILLAS****EDICTO**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno Municipal en su sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1997, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales: "Artículo 7,3, apartado C) Tasa de Depuración".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se detalla:

**Artículo 7,3.**

Apartado C) Tasa de Depuración:

- Doméstica: 11 ptas./m<sup>3</sup>
- Industrial: 32 ptas./m<sup>3</sup>

La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", continuando vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra dicho acuerdo de aprobación definitiva no se podrá interponer otro recurso que el contencioso administrativo a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 19 de la mencionada Ley.

Las Torres de Cotillas, 23 de julio de 1997.—El Alcalde accidental, Francisco Carrasco Romero.

Número 10550

**CEUTÍ****EDICTO**

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 1997, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, del Impuesto sobre Actividades Económicas y de Vados Permanentes, todos ellos del ejercicio de 1997, los mismos quedan expuestos al público por espacio de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que en dicho plazo se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia que la recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir del 1 de septiembre y finalizará el 31 de octubre de 1997, ambos inclusive.

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias de la localidad, utilizando el documento de ingreso que

este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes, podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, pasando por las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, a 16 de julio de 1997.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 10548

**BENIEL****EDICTO**

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beniel.

Hace saber: que aprobado el padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1997, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de la empresa concesionaria Cubiertas y Mzov., S.A., sita en calle Doctor Marañón, número 2, bajo, en horario de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante el mes siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, a 14 de julio de 1997.—El Alcalde Presidente, José Manzano Aldeguer.

Número 10549

**SANTOMERA****EDICTO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 1997, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Al propio tiempo, se hace saber que se ha fijado como plazo de ingreso en periodo voluntario, del referido tributo, el comprendido entre los días 1 de septiembre a 17 de noviembre de 1997, ambos inclusive.

Santomera, a 2 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Número 10603

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público para 1996, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 1996, de conformidad con las siguientes

**B A S E S****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Administración Especial Escala de Servicios Especiales, Subescala de Cometidos Especiales, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1996, dotada con las retribuciones económicas previstas para el Grupo B y de conformidad al Acuerdo Reguladora de este Ayuntamiento.

**Segunda.—Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de U.E., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto, en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minisválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal o aquellos que el Tribunal Calificador determine.

Las personas con minusvalías, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria; adjuntando a la misma la instancia de solicitud de adaptación de tiempo y medios que le será facilitada igualmente, en el registro general del Ayuntamiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

**Tercera.—Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que se establecen en el baremo de la Base Sexta A) y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 4.000 pesetas, que serán abonadas por los aspirantes al presentar la instancia correspondiente, los opositores que acrediten estar en situación de desempleo estarán exentos de abonar dicha tasa.

**Cuarta.—Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de los ejercicios y orden de intervención de los aspirantes, determinado según sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de julio de 1996, a partir de la letra K. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

**Quinta.—Composición del Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de los grupos políticos de la oposición de esta Corporación.

- Un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente; asimismo podrá contar con la presencia de los representantes de los grupos políticos de esta Corporación.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso la totalidad de los vocales tendrá igual o superior nivel académico que el exigido en esta convocatoria.

#### Sexta.—Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se atenderá al sorteo ya efectuado en el Pleno de 30 de julio de 1996.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de concurso. La fase concurso no tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

##### a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar las instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en puesto de similar cometido o categoría en la Administración Local, a 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Por servicios prestados en puesto de similar cometido o categoría en la Administración Autonómica, a 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por servicios prestados en puesto de similar cometido o categoría en la Administración Central, a 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por experiencia oficialmente acreditada en la Dirección de Obras, 2 puntos por Edificación y 2 puntos por Infraestructuras y Urbanismo, hasta un máximo de 3 puntos.

5.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de 30 horas, a 0,10 puntos por curso.

- Por cursos de menos de 30 horas, a 0,05 puntos por curso.

- Los cursos de más de 30 horas se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.

6.- Estar en posesión del carnet de conducir B1.

B) Ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

##### Primer ejercicio:

Consistirá en responder por escrito a un test de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal, sobre las materias de la parte general del temario anexo, en un tiempo máximo de 32 minutos.

##### Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, extraídos al azar, durante un tiempo de 2 horas en la forma siguiente:

- Un tema del apartado de Urbanismo.

- Un tema de los apartados de Arquitectura y Vivienda.

- Un tema de los apartados Obra y Patrimonio Municipal.

Los aspirantes comparecerán ante el Tribunal Calificador al objeto de la lectura del tema, así como la realización de cuantas preguntas estime pertinentes.

##### Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito y consistirá en resolver un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte específica. Su duración máxima será de 2 horas.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos

legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos, así como los instrumentos de planimetría que consideren convenientes.

Se valorará fundamentalmente la originalidad en el diseño y perfección técnica, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal Calificador.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de la hoja normalizada del examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrados. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

#### D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembros del Tribunal Calificador en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de concurso y oposición.

#### Séptima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación y

elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superados las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas.

El aspirante aprobado presentará en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Órgano de Selección del aspirante aprobado, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del Título de Arquitecto Técnico y/o Aparejador.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido, deberán acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Fotocopia compulsada del carnet de conducir B1.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en las instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez efectuada la Resolución de nombramiento por el señor Alcalde-Presidente, el aspirante aprobado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificada la Resolución; aquel que no se incorpore en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### Octava.—Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la Base Segunda y ha aportado los documentos indicados en la Base Séptima, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas por un periodo de tres meses, el cual será supervisado por el Arquitecto-Jefe de este Ayuntamiento, debiendo emitir informe a la finalización del mismo.

Superado con aprovechamiento el periodo de prácticas será nombrado como funcionario de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente.

**Novena.—Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la norma vigente.

**Décima.—Legislación aplicable.**

Ley 7/85, de 2 de abril, R.D. 781/86, Ley 30/84, de 2 de agosto, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 364/95, de 10 de marzo, y demás normativa concordante.

**Undécima.—Impugnaciones.**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa.

**A N E X O****Parte general**

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia: su Estatuto de Autonomía.

3.- El municipio. Órganos de Gobierno. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias.

4.- El municipio. Concepto y elementos. Organización y competencias municipales.

5.- La Corona. La división de Poderes: Legislativo, ejecutivo y judicial.

6.- La responsabilidad de la Administración.

7.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

9.- El municipio de Alhama de Murcia. Término municipal, población y organización.

10.- Los presupuestos municipales.

11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

12.- Régimen jurídico del gasto público.

**Parte específica**

13.- Organización administrativa del urbanismo en España. Órganos estatales, autonómicos y locales. Competencias para la aprobación del planeamiento.

14.- Antecedentes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La Ley de 12 de mayo de 1956. Composición y principios inspiradores. La Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975. La Ley 8/90, de 25 de julio. Características. Innovaciones. Principios inspiradores.

15.- El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Concepto de Plan General. Objeto específico. Formación, aprobación y contenido.

16.- Los planes parciales de ordenación. Concepto, determinaciones y aprobación. Los estudios de detalle. Concepto, contenido y determinaciones. Los proyectos de urbanización. Concepto, contenido y determinaciones. Los programas de actuación urbanística. Concepto, contenido y determinaciones.

17.- La expropiación urbanística. Concepto y clases. Procedimiento expropiatorio. Fases.

18.- La expropiación urbanística. Valoración de los terrenos. Valor inicial y valor urbanístico. El justiprecio.

19.- Intervención de la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Actos sujetos a licencia. Competencia para su otorgamiento. Procedimiento. Solicitud de licencia para el Estado.

20.- Órdenes de ejecución. Concepto. Competencias. La declaración de ruina. Concepto de ruina. Competencias. procedimiento. Solicitud de licencia para el Estado.

20.- Órdenes de ejecución. Concepto. Competencias. La declaración de ruina. Concepto de ruina. Competencias. Procedimiento.

21.- Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia u orden de ejecución. Restablecimiento del orden infringido. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. La Ley 12/86 para la protección de la legalidad urbanística de la Comunidad Autónoma de Murcia. Concepto. Clases. Responsabilidades. Sanciones. Prescripción de sanciones.

22.- Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia. Planteamiento general y desarrollo. Clases de suelo y características esenciales. Análisis de su implantación.

23.- Las Ordenanzas municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Alhama de Murcia. Tipos de Ordenanzas en la Ley del

Suelo. Tramitación de las Ordenanzas Municipales. Estructura de las Ordenanzas municipales de Alhama de Murcia.

24.- Ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Altura de edificación. Distancias entre forjados. Parcelas mínimas. Cómputo de volumen. Solares con fachadas opuestas o en esquina. Patios. Vuelos y marquesinas.

25.- Ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia. Condiciones de uso y estéticas. Viviendas interiores. Iluminación y ventilación. Portales y escaleras. Evacuación de humos y aguas sucias. Ascensores. Garajes. Composición y ornato. Anuncios y carteles luminosos.

26.- El patrimonio histórico-artístico. Concepto. Legislación protectora. Antecedentes. La Ley 16/85. Definición de concepto. Monumentos. Jardín histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de Bien de Interés Cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos históricos-artísticos. Su tramitación en el planeamiento y ordenanzas municipales de edificación.

27.- El P.G.O.U. de Alhama de Murcia. Espacios Naturales Protegidos. Ecosistemas de montaña. Humedades y criptohumedades. Otras áreas de interés ecológico. Catálogo de árboles y arboledas.

28.- El P.G.O.U. de Alhama de Murcia. Ordenanzas Especiales. Protección Monumentales y paisajística. Grados de protección para edificaciones de interés, fachadas y medianeras. Obras de conservación. Reparaciones de interés estético y vegetación. Obras en zonas arqueológicas.

29.- La Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Criterios generales de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

30.- La Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Evaluación de impacto ambiental. Actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental.

31.- La Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Calificación ambiental. Trámite y competencias municipal sobre calificación ambiental de las actividades.

32.- La Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Infracciones del Medio Ambiente. Referencia a la consideración del paisaje como infracción administrativa.

33.- Ley de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

34.- El Reglamento General de Policía. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Condiciones de diseño. Locales cubiertos y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

35.- La protección contra incendios. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra incendios. Las normas básicas. La N.B.E.-C.P.I-92.

36.- La evitación de barreras arquitectónicas. Concepto. Normativa general y local afectante. Incidencia en el diseño urbano. Incidencia en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

37.- Ordenación técnica en la vivienda. Normas. Técnicas de diseño de la vivienda de protección oficial. Normas técnicas de calidad. Contenido. Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias.

38.- La calidad en la arquitectura y edificación. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

39.- Las normas básicas de la edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad. Las Normas Tecnológicas. Tipología y obligatoriedad.

40.- El control de calidad. Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.

41.- El control de calidad en las estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Elementos resistentes de hormigón armado, prefabricados, control de calidad y normativa de aplicación.

42.- La conservación y mantenimiento de los edificios. Concepto, criterios y sistemas de mantenimiento. Mantenimiento sistemático y asistemático. Nuevas técnicas.

43.- Las instalaciones en la edificación. Criterios de diseño. Energías convencionales y alternativas. Los edificios "inteligentes". Mantenimiento y conservación de las instalaciones. La renovación tecnológica de los edificios de uso.

44.- Las instalaciones urbanas. Tipologías. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos. Las grandes infraestructuras. Ubicación, mantenimiento y conservación.

45.- Los servicios municipales. Concepto y requisitos. Servicios técnicos. Gestión municipalizada. Gestión directa e indirecta. Consorcios, Patronatos, Gerencias. Planificación, programación y presupuestación de servicios.

46.- La obra municipal. Obra ordinaria. Obra de urbanización.

47.- Los proyectos de obras municipales. Concepto. Tipos y características. Contenido de los proyectos de obras. Documentos de proyecto. Aprobación, financiación y efectos. Competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión.

48.- El presupuesto como documento sustancial del proyecto. Precios unitarios, auxiliares y descom-

puestos. Precios en letra. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

49.- La contratación administrativo. Actuaciones preparatorias, formas y procedimiento de adjudicación. La subasta, el concurso. El procedimiento negociado. Los pliegos de cláusulas económico-administrativa.

50.- Plan de obras. Calendario de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, usos y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

51.- Ejecución de obras municipales. Formas de realización. Dirección facultativa y contratistas. Concepto. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Liquidaciones total o parciales. Revisiones de precios. El precio contradictorio.

52.- La dirección y control de las obras municipales. Sistemas de actuación. Competencias y actuación de los facultativos en la dirección de obra. Responsabilidades. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad del facultativo. La seguridad e higiene en la obra. Supervisión.

53.- El contratista. Concepto. Clasificación del contratista. Derechos y obligaciones del contratista. La certificación de obra ejecutada. Abonos al contratista. Recepción de las obras: provisional y definitiva. Periodo de garantía. La subcontratación. Admisión, requisitos.

54.- El estudio de seguridad e higiene. El Plan de Seguridad e Higiene. Normativa afectante. Competencias de redacción, supervisión y control. Medios materiales y humanos. El coste de Seguridad e Higiene.

55.- Los inventarios de bienes y derechos de las Administraciones Públicas. La Ley de Patrimonio del Estado y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Inventario en los municipios. Patrimonio municipal.

56.- Teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

57.- Sistema de valoración. Valor por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Y aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, funcional y económica.

58.- Valoración del suelo. Criterios de valoración de los terrenos según el planteamiento urbanístico, tasaciones a efectos de inclusión en el registro municipal de solares.

59.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipología. Depreciación y estado de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 15 de julio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 10599

## MOLINA DE SEGURA

### ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 1997, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el "Proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del PERI 6".

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 161.3, del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura a 10 de julio de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 10601

## MOLINA DE SEGURA

### ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 1997, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el "Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana M-13.1.1 (2.ª fase), del P.P. Altorreal".

Dicho expediente se somete a información pública, de conformidad con el artículo 140 y demás concordantes, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Molina de Segura a 10 de julio de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 10602

## MOLINA DE SEGURA

### ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 1997, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el "Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana M-13.2, del P.P. Altorreal".

Dicho expediente se somete a información pública, de conformidad con el artículo 140 y demás concordantes, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Molina de Segura a 10 de julio de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.